

En Bilbao, a 13 de diciembre de 2024

APOYO A LA CREACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS DE PROXIMIDAD EN LAS ZONAS CON MUY BAJA DENSIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO.

En cumplimiento de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril, a continuación, se inserta el texto íntegro de las bases reguladoras a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor cuyo tenor literal es el siguiente. ([II-6845 cas.pdf](#)).

OBJETO:

Financiar el alquiler e inversión en nuevos establecimientos comerciales de proximidad situados en zonas de baja densidad comercial. Los establecimientos deberán haber sido creados o abiertos a partir de la fecha que se señale en la convocatoria.

Se entiende por zonas de muy baja densidad comercial, dentro del municipio, los barrios de: Aperribai, Zuataurre, Tximiolarre, Bengoetxe, Olabarrieta y Urtebieta (...). Excepcionalmente podrán tener la calificación de zonas con muy baja densidad comercial aquellas que así sean declaradas tras el pertinente análisis por el área gestora y se determinen en la convocatoria.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán optar a estas ayudas con carácter general podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes o sociedades civiles y las microempresas de menos de 5 trabajadores que ejerzan actividad económica en el municipio de Galdakao, siempre que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber creado un nuevo establecimiento comercial de proximidad a partir la fecha señalada en la convocatoria en zonas de muy baja densidad comercial.
- b) Estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas en alguno de los epígrafes relacionados con el comercio de proximidad descritos en el apartado 15.1.2.

CUANTIA:

La cuantía máxima de la ayuda será la resultante de la suma de las cuantías subvencionables en arrendamiento e inversión con los siguientes límites:

- La cuantía de la subvención por arrendamiento será del 50% del gasto anual hasta un máximo de 291,67 euros al mes y por un máximo de 24 meses.

— Se subvencionará el 30% del presupuesto presentado cuando todos los elementos se ejecuten en euskera y castellano, con un límite máximo de 175 euros, por cada acción subvencionable.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Pendiente de publicación en el BOB.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.